

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 358 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Danacica Gheorgita, contra la empresa “El Integral 06, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Tener a doña Danacica Gheorgita desistida del recurso de suplicación anunciado en su día contra la resolución dictada en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Danacica Gheorgita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.133/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 6 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Sirviente Rodrigo, contra la empresa “Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima”, doña Myriam Ainhoa del Carré Díez y don Juan José Galiana Agüera, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 38 de 2009.

En nombre del Rey.—En Madrid, a 12 de febrero de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, los presentes autos, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Juan Carlos Sirviente Rodrigo, asistido por el letrado don Enrique Oltra Martínez, y de otra, como demandados, “Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima”, y la administración concursal, en las personas de doña Myriam Ainhoa del Carré Díez y don Juan José Galiana Agüera, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Sirviente Rodrigo, contra “Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima”, y la administración concursal, en las personas de doña Myriam Ainhoa del Carré Díez y don Juan José Galiana Agüera, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 20.312,31 euros, más un interés del 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (Banesto), entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, el número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65/0006/08, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.403 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Cola Gasto, contra don José Blas Gallego, “Asociación Aguazul Piscinas” y comunidad de propietarios, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 37 de 2009.

En nombre del Rey.—En Madrid, a 12 de febrero de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Carlos Alberto Cola Gasto, asistido por el letrado don Andrés Julio López Rodríguez, y de otra, como demandados, don José Blas Gallego, “Asociación Aguazul Piscinas” y comunidad de propietarios de la calle Alejandro Casona, número 3, de Madrid, que no comparecen.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Carlos Alberto Cola Gasto, contra don José Blas Gallego, “Asociación Aguazul Piscinas” y comunidad de propietarios de la calle Alejandro Casona, número 3, de Madrid, debo declarar y declaro inexistente el despido del actor por existir un cese por finalización de contrato, absolviendo a los codemandados de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (Banesto), entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, el número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65/1403/08, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-